

RESOLUCIÓN NO 0 5 2 6 17 SET. 2009

"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE MULTA AMBIENTAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA."

El suscrito Director General de la C.R.A. en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993 Artículo 29 numerales 1 y 9, en concordancia con el Decreto 1768 de 1994, Artículo 23 y la Ley 6ª de 1992 y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el servicio de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental, el cual incluye además los costos de administración todo ello reglamentado por esta entidad mediante la Resolución Nº 000762 del 5 de diciembre de 2005, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios antes mencionados.

Que la Ley 1066 de 2006 preceptúa la normalización de la cartera pública, se estableció que todas las entidades públicas que tienen a su cargo la facultad de cobro coactivo, deben aplicar para el cobro de sus obligaciones, el procedimiento descrito en las normas del Estatuto Tributario.

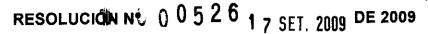
Que la resolución Nº 000761 de Diciembre 3 de 2008, emitido por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A. -, en el Artículo Primero 1º de la parte resolutiva sanciona al Municipio de Palmar de Varela, identificado con el NIT VEINTINUEVE MILLONES equivalente а 800.094.449-8 multa con QUINIENTOS PESOS M/L MIL NOVECIENTOS NOVENTA Υ SIETE (\$29.997.500.oo.), valor que tendrá que cancelar dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, como lo señala el Artículo Segundo 2º de la misma parte resolutiva, por concepto de multa ambiental.

Que el Municipio de Palmar de Varela, por intermedio de su alcalde señor Rafael Angel Montalvo, presentó dentro del término legal recurso de reposición en contra de la Resolución Nº 000761 del 3 de Diciembre de 2008, radicado con el número 008461 del 11 de Diciembre de 2008.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – mediante Resolución Nº 000109 de Marzo 17 de 2009, resuelve el recurso de reposición interpuesto por el Municipio de Palmar de Varela, y en la parte resolutiva en su Artículo Primero 1º confirma en todas sus partes la resolución Nº 000716 del 3 de Diciembre de 2008.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. -, originó la factura Nº SJ-2087 de fecha Mayo 7 de 2009, por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$29.997.500.00.), por concepto de multa ambiental, a cargo del Municipio de Palmar de Varela, identificado con el NIT 800.094.449-8, con fecha limite de pago Mayo 17 de 2009, sin que a la fecha haya sido posible el pago de la obligación.

مدكسها



"POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA OBLIGACIÓN POR CONCEPTO DE MULTA AMBIENTAL, A CARGO DEL MUNICIPIO DE PALMAR DE VARELA."

Que según oficio de último requerimiento de fecha Junio 26 de 2009, el Gerente Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico —C.R.A.- cito por última vez al representante legal del Municipio de Palmar de Varela, con el fin de realizar el pago de dicha obligación, sin que hasta la fecha haya comparecido.

Que según certificado de fecha Septiembre 2 de 2009, expedido por la Gerencia Financiera de esta Corporación, existe una obligación, en consecuencia, el Municipio de Palmar de Varela, identificado con el NIT 800.094.449-8, le adeuda a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico — C.R.A. —, la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$29.997.500.00.), por concepto de multa ambiental.

Que en mérito de lo anterior, nos encontramos ante una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Que por lo expuesto, se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar que el Municipio de Palmar de Varela, identificado con el NIT NIT 800.094.449-8, tiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. – por la suma de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$29.997.500.00.), por concepto de multa ambiental.

ARTICULO SEGUNDO: Notifiquese la presente Resolución al representante legal o apoderado del Municipio de Palmar de Varela.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Dirección General dentro de los Cinco (5) días siguientes a su notificación.

ARTICULO CUARTO: Ejecutoriada y en firme la presente Resolución presta merito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBERTO ESCOLAR VEGA

Director General (E)

Alberto Escola

Provectó: Aniano Iolesias Viloria Prof Esp. Jun hay

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Barranquilla, a los Treinta (30) días del mes de Septiembre de 2009, notifique personalmente al doctor RAFAEL ANGEL FONTALVO FONTALVO, quien se identificó con la cédula de ciudadanía número 7.449.227 de Palmar de Varela - Atlántico, quien en actúa en su condición de Representante legal del Municipio de Palmar de Varela, de la Resolución Nº 000526 del 17 de Septiembre de 2009, quien enterado del mismo, firma y recibe copia autentica y gratuita de estos Autos, se previene que contra esta procede recurso de reposición dentro cinco (5) días siguiente a su notificación.

NOTIFICADO

C.C. Nº

QUIEN NOTIFICA

. .